

El secreto bancario y la evasión fiscal internacional

Autores: Raúl Cervini y Gabriel Adriasola

Editorial B de f /2012

www.librotecnia.cl

ÍNDICE

ABREVIATURAS XIX

PRÓLOGO..... XXI

PREFACIO DE LOS AUTORES.....XXXIII

Capítulo I

**EL PROCESO NACIONAL E INTERNACIONAL DE DESLEGITIMACIÓN DEL SECRETO
BANCARIO Y, CONSECUENTEMENTE, DEL DERECHO A LA INTIMIDAD**

1. El origen constitucional del secreto bancario y su vinculación
al derecho fundamental de la intimidad 1

1.1. La intimidad y el derecho constitucional patrio..... 1

1.2. La intimidad como bien jurídico de fuente constitucional
en el derecho comparado 2

1.3. La intimidad como fuente constitucional del secreto
bancario. Sus consecuencias 4

1.4. Los cuestionamientos al derecho a la intimidad 4

1.5. La fuente constitucional del derecho a la intimidad
impone límites al legislador..... 5

1.6. Sólo el juez debería estar autorizado a penetrar en
determinadas esferas de la intimidad 6

1.7. El principio de “exclusividad jurisdiccional” resulta
ineludible ante la carencia de un contradictorio efectivo en
el ámbito administrativo-tributario 7

1.8. El principio de “exclusividad jurisdiccional” se fundamenta
en el atributo de imparcialidad de la justicia..... 9

2. Los embates contra el secreto bancario. Aspectos
teórico-jurídicos vinculados a una política criminal de
resultados 9

2.1. El discurso deslegitimante del secreto bancario y su
origen 9

2.2. La concreción del discurso deslegitimante en convenios y
declaraciones internacionales 10

2.3. Factores internos que inciden en la flexibilización del secreto bancario	13
2.4. Factores externos “contaminados” para flexibilizar el secreto bancario	13
3. Los embates al secreto bancario originados en la normativa de combate contra la evasión fiscal.....	15
3.1. La Ley FATCA de los Estados Unidos de Norteamérica.....	15
3.2. Trascendencia de este tipo de legislación en el marco de la política de la OCDE	16
4. Procedencia y necesidad de un abordaje garantista sobre el secreto bancario	17

Capítulo II

SOBRE LA BÚSQUEDA DEL FUNDAMENTO DEL SECRETO BANCARIO

1. Planteos preliminares.....	19
2. Las diferentes posiciones doctrinarias históricas respecto de un pretendido fundamento del secreto bancario	20
2.1. Introducción	20
2.2. Fundamento del secreto bancario en el uso o costumbre jurídicamente relevante	20
2.3. Fundamento en las declaraciones internacionales de principios de las asociaciones bancarias nacionales e internacionales	24
2.4. Fundamento convencional del secreto bancario.....	25
2.5. Fundamento del secreto bancario en la correcta ejecución del contrato y en la buena fe	27
2.6. Fundamento del secreto bancario en la protección de la actividad bancaria	29
2.7. Fundamento del secreto bancario como un secreto profesional.	31
2.8. Fundamento del secreto bancario en el derecho a la intimidad .	34

Capítulo III

LA DIRECCIÓN DOGMÁTICA DEL SECRETO COMO EXPRESIÓN DE LA LIBERTAD INDIVIDUAL

1. Concepto de intimidad	37
2. Evolución del derecho a la intimidad	40
2.1. La intimidad como “posesión del sujeto”	40
2.2. La intimidad como una “inmunidad” del sujeto	41
2.3. La intimidad como un derecho natural de cuño constitucional.	41
2.4. La intimidad como “defensa” ante el poder del Estado	42
2.5. La intimidad como una dimensión de la libertad humana constitucionalmente reconocida.....	43

3. Delimitación de la intimidad a través de la teoría de las esferas ...	45
3.1. Definición y alcance de la “teoría de las esferas”	45
3.2. La esfera de protección de la libertad individual	48
3.3. La esfera de protección de la privacidad	49
3.4. La esfera de protección de la confidencialidad	50
3.5. Esfera de protección del secreto profesional.....	51
3.6. Diferencias entre la protección a la intimidad y la protección al secreto profesional. La figura del confidente necesario.....	53
4. Trascendencia de los diferentes criterios de la doctrina internacional y nacional sobre los elementos del secreto en clave de garantías de sus titulares	54
5. Consideraciones generales sobre los elementos clásicos de la estructura del secreto: sus limitaciones	56
5.1. El subjetivismo relativizado	56
5.2. Actualidad	57
5.3. Relevancia jurídica.....	58
5.4. Relativismo	59
5.5. Limitaciones de la perspectiva clásica.....	59
6. Sentido y trascendencia del elemento estatutario	60
7. Legitimación activa de las instituciones financieras para custodiar su derecho-deber de sigilo y tutelar al cliente	63
8. Reflexiones finales.....	69

Capítulo IV

PERSPECTIVA CLÁSICA DEL SECRETO BANCARIO EN EL URUGUAY

1. Síntesis histórica de la regulación penal del secreto bancario en el Uruguay	71
1.1. Etapa anterior al Código Penal de 1934	71
1.2. El Código Penal de 1934.....	72
1.3. Decreto-ley 15.322	73
2. El bien jurídico tutelado.....	74
3. Características inherentes al secreto bancario nacional.....	78
3.1. El secreto bancario es un instituto integrante del orden público nacional e internacional del país. Concepto	78
3.2. Reconocimiento doctrinario y jurisprudencial de la jerarquía normativa del secreto bancario uruguayo como integrante del orden público nacional e internacional del Uruguay.....	81
3.3. Alcance personal de la figura penal prevista en el art. 25 del decreto-ley 15.322. El criterio funcional-operativo	87

Capítulo V

ALCANCE INSTITUCIONAL CLÁSICO DE LA PROTECCIÓN DEL
SECRETO BANCARIO URUGUAYO EN EL DEC.-LEY 15.322

1. Actividades alcanzadas por el estatuto de derecho-deber	97
1.1. Actividades de intermediación financiera y asimiladas.....	97
1.2. Otras actividades	98
2. Entidades y sujetos obligados a guardar secreto bancario	98
2.1. Enumeración con base en un criterio funcional.....	98
3. Entidades obligadas con base en una norma legal de remisión (fondos de inversión e intermediarios de valores)	99
3.1. Los fondos de inversión “abiertos”	99
3.2. Los intermediarios de valores	105
4. Entidades y sujetos excluidos.....	107
4.1. Las casas de cambio	107
4.2. Los fondos “cerrados” de inversión	108
4.3. Las Oficinas de Representación de banca off shore	109
4.4. Las administradoras de tarjetas de crédito	113

Capítulo VI

LA EXCLUSIÓN DE LAS OPERACIONES BANCARIAS
ACTIVAS COMO UNA INSTANCIA DE DEBILITAMIENTO
DEL SECRETO BANCARIO

1. Planteo general	115
2. Limitación del alcance material del secreto bancario a las operaciones pasivas.....	115
2.1. El debate inicial acerca del alcance material del secreto bancario	115
2.2. La solución del debate por vía legislativa	121
2.3. La información confidencial preparatoria de una operación activa continúa amparada por el secreto bancario.....	121
2.4. Alcance del concepto de cliente en el dec.-ley 15.322.....	122
2.5. Diferencias entre información del cliente e información sobre el cliente	123

Capítulo VII

LÍMITES AL SECRETO BANCARIO

1. Límites del secreto bancario en el dec.-ley 15.322	125
1.1. Consideraciones generales	125
1.2. Autorización expresa y por escrito del interesado.....	127
1.3. Resolución fundada de la justicia penal o de la justicia competente si estuviera en juego una obligación alimentaria.....	128

1.4. Recurribilidad de la resolución de relevamiento del secreto bancario	136
1.5. Precisiones en supuestos de relevamiento en materia de obligaciones alimentarias.....	137
1.6. Facultades de contralor del Banco Central del Uruguay sobre el sistema financiero	138
2. Limitaciones al secreto bancario no derivadas del dec.-ley 15.322	139
2.1. Obligación de denunciar delitos por parte de los funcionarios públicos	139
2.2. Funcionarios internos de la propia institución.....	139
2.3. Actividades judiciales conducentes a recuperar créditos	139
2.4. El art. 23 de la ley 15.799	140
2.5. El art. 290 de la ley 15.903	141
2.6. El art. 15 de la ley 17.963	142
2.7. La ley 18.083 de Reforma Tributaria que introdujo el IRPF, IRAE e IRNR	142
2.8. La ley 18.718	149
2.9. La ley 18.930 de Convergencia Técnica en materia de transparencia fiscal internacional.....	149

Capítulo VIII

LIMITACIONES AL SECRETO BANCARIO RELACIONADAS A INVESTIGACIONES FISCALES DOMÉSTICAS ORIGINADAS EN LA LEY 18.718

1. Limitaciones al régimen original del secreto bancario	151
1.1. Crónica de un desenlace anunciado	151
1.2. El proceso de deterioro del secreto bancario uruguayo en beneficio de la administración tributaria.....	151
2. Alcance de la ley 18.718 en materia de relevamiento del secreto bancario	152
2.1. La reforma al régimen de relevamiento del secreto bancario en materia de denuncias penales.....	152
3. El levantamiento del secreto bancario como competencia de la Justicia civil con fines recaudatorios	153
3.1. El acceso del Fisco a la información bancaria con fines inspectivos	153
3.2. Relevamiento del secreto bancario en el marco de una inspección fiscal doméstica. Legitimación para formular el pedido y competencia	153
3.3. Elementos que se deben acreditar para obtener el levantamiento del secreto bancario. El concepto de “evasión”	154

3.4. Adelanto de problemas: la alusión a la “evasión” en la ley 18.718 es un concepto jurídico impreciso que viola el mandato de certeza.....	154
3.5. El mandato de certeza o principio de taxatividad como generador constitucional de seguridad jurídica impide aceptar conceptos indeterminados como el de “evasión” para relevar el secreto bancario.....	160
3.6. Necesidad de una interpretación que conserve el principio de taxatividad	166
4. El destino principal de la información a ser liberada por el juez civil coadyuva a interpretar “evasión” como “ocultación” ..	167
4.1. ¿Qué debe evaluar el juez civil para acceder al pedido?.....	167
4.2. Tesis acerca de que algunas ocultaciones están abarcadas por el tipo penal de la defraudación tributaria.....	169
4.3. Crítica a la tesis	170
4.4. La ocultación como ámbito natural del pedido ante la Justicia civil no impedirá la utilización de la información liberada en un futuro juicio penal	171
5. Situaciones particulares sobre el alcance de la información liberada por el banco	172
5.1. Situación en que el contribuyente es ordenatario o autorizado en la cuenta	172
5.2. Situación en que el contribuyente es co-titular de la cuenta	172
5.3. Límite temporal a la liberación de información	172
6. Conclusiones	173

Capítulo IX

RÉGIMEN TRADICIONAL DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO COMO MEDIDA DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

1. El secreto bancario y la cooperación penal internacional. Régimen general.....	175
1.1. Niveles de la cooperación internacional	175
1.2. Cooperación judicial y cooperación administrativa.....	176
1.3. Sujetos legitimados para pedir cooperación judicial.....	177
1.4. Sólo jueces y miembros del Ministerio Público pueden solicitar medidas de cooperación internacional.....	177
1.5. El levantamiento del secreto bancario como medida de cooperación internacional requiere de la doble incriminación como requisito necesario	179
1.6. La exigencia de la doble identidad en otros tratados bilaterales de cooperación.....	179
1.7. Posición que prescinde de la doble identidad. Crítica.....	180
1.8. Alcance restrictivo del concepto de doble incriminación en el ámbito de la cooperación penal internacional.....	182

Capítulo X

RÉGIMEN TRADICIONAL DE LA COOPERACIÓN
JUDICIAL INTERNACIONAL FRENTE AL FRAUDE
Y LA EVASIÓN FISCAL INTERNACIONALES

1. Los principales obstáculos para admitir la cooperación internacional en materia tributaria.....	185
1.1. La territorialidad del delito tributario como primer obstáculo a la cooperación judicial internacional	185
1.2. El carácter “formal” del ilícito tributario	187
1.3. La convergencia del delito tributario con el delito político	187
1.4. La falta de uniformidad de conceptos tributarios entre los diversos Estados como otro obstáculo a la cooperación internacional	189
1.5. La estrecha ligazón entre el sistema de reproche fiscal y la política de coyuntura de los Estados.....	192
2. Ejemplos de diversos tratados internacionales que excluyen al delito tributario como objeto de cooperación	192
2.1. Pese a los obstáculos, la decisión de cooperar judicialmente en materia tributaria responde a una decisión política.....	192
2.2. Supuestos de cooperación judicial en tratados con cláusulas de exclusión del delito tributario.....	193
3. Distinción entre infracción y delito tributario. Consecuencias sobre la cooperación judicial internacional	195
3.1. La coexistencia de sanciones penales y administrativas sobre un mismo hecho fiscal.....	195
3.2. Conculcación del principio del <i>non bis in idem</i>	195
3.3. Repercusiones de la distinción entre infracción y delito tributario en el ámbito de la cooperación judicial internacional...	196
4. La exclusión del delito tributario de la cooperación judicial penal multilateral en el ámbito del Mercosur	197
4.1. Régimen del Protocolo de San Luis. Análisis de la cláusula de exclusión del delito fiscal	197
4.2. La cooperación judicial en el ámbito del Mercosur regula conductas delictivas y no infracciones administrativas.....	197
4.3. Análisis de la cláusula de exclusión del delito tributario	198
5. Naturaleza facultativa o preceptiva de la cláusula de exclusión de los delitos tributarios contenida en el Protocolo de San Luis. Extensión de la conclusión a otros tratados internacionales ...	198
5.1. Tesis relativa a que la cláusula de exclusión de cooperación en caso de delitos fiscales en el ámbito del Mercosur es de aplicación facultativa	198
5.2. La obligatoriedad de aplicar la cláusula de exclusión deriva de la sistemática global del Tratado y del principio constitucional que protege la seguridad jurídica	199

5.3. La cláusula de exclusión no obliga a todos los Estados del Mercosur y sí sólo a aquellos cuya política es no cooperar judicialmente en materia de delitos fiscales.....	201
--	-----

Capítulo XI

ADMISIBILIDAD DE LA COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL MEDIANDO TRATADOS CON CLÁUSULAS DE EXCLUSIÓN DEL DELITO TRIBUTARIO

1. Excepciones en los tratados internacionales a la denegación de cooperación y levantamiento del secreto bancario.	
Involucramiento de fondos provenientes de otros delitos	203
1.1. Metodología interpretativa de las cláusulas de exclusión	203
1.2. Diferencias entre las cláusulas tradicionales de exclusión y la cláusula de exclusión del Protocolo de San Luis para el Mercosur	203
1.3. La posibilidad de cooperar cuando el delito fiscal se comete a través de una declaración falsa o de una omisión de declaración	204
1.4. La cooperación procede sólo cuando existen fondos provenientes de delitos no fiscales, y no por la mera presentación de una falsa declaración o la omisión de presentarla.....	204
1.5. La falsa declaración o su omisión son medios de comisión del delito fiscal y, por lo tanto, no procede la cooperación cuando existe cláusula de exclusión.....	205
1.6. Alcance de las “cláusulas tradicionales de exclusión”. El sentido de las alusiones a declaraciones falsas u omisión de declaración	205
2. El blanqueo de dinero como fraude fiscal simulado. Mecanismo habilitante del levantamiento del secreto bancario en el ámbito de la cooperación internacional	206
2.1. Tipologías de lavado de dinero bajo el ropaje de fraude fiscal	206
2.2. Modalidades de imposición a la renta que se prestan para disimular verdaderas operaciones de lavado de dinero	206

Capítulo XII

La OCDE y el secreto bancario

1. El cese del secreto bancario como valla a la cooperación fiscal administrativa	209
2. El Modelo de Convenios OCDE como imposición de política internacional	212
2.1. El secreto bancario uruguayo nunca fue un obstáculo para la cooperación penal en actividades delictivas.....	212
2.2. La no cooperación en materia fiscal responde a sólidas razones. La utilización del sistema tributario con fines de persecución política	212
2.3. La flexibilización del secreto bancario en materia fiscal responde a una coyuntura internacional.....	214

3. Diferencias entre CDI y convenios de intercambio de información	215
3.1. La coexistencia de ambos instrumentos	215
3.2. Los acuerdos de intercambio de información son acuerdos entre administraciones fiscales que no necesariamente necesitan ratificación legal	216
3.3. El objeto del intercambio de información	217
3.4. Los tipos de información que se prevén en este tipo de acuerdos ..	217
4. El modelo de CDI OCDE y el secreto bancario	218
4.1. El artículo 26 del Modelo CDI 2000-2005	218
4.2. Alcance institucional de la cláusula de inoponibilidad del secreto bancario a los pedidos de información.....	219
4.3. El valor interpretativo de los Comentarios al Modelo CD OCDE	220
4.4. La cláusula no compromete el secreto profesional no bancario o financiero. El secreto profesional del asesor fiscal	224
4.5. Reflexiones en torno al secreto profesional no bancario	225
4.6. El Modelo OCDE y los intermediarios de valores.....	226
4.7. El artículo 26 del Modelo CDI 2000-2005: una verdadera cláusula de inoponibilidad del secreto bancario	227
4.8. Las cláusulas de inoponibilidad no eliminan el contralor del pedido por parte del Estado solicitado.....	227
4.9. La inclusión del art. 26 Modelo CDI 2000-2005 de la OCDE en los tratados suscritos	229
5. Aplicación del artículo 26 del Modelo CDI 2000-2005 de la OCDE.....	229
5.1. ¿Autoejecutabilidad de la cláusula o control jurisdiccional?.....	229
5.2. El secreto bancario no desaparece con la vigencia de un CDI. Inicio de una interpretación garantista	229
5.3. La ley 18.718 consagra el control jurisdiccional.....	230
5.4. El modelo suizo de control.....	231
5.5. La información que se puede pedir: intercambio global o pedido expreso.....	233
6. El control jurisdiccional para levantar el secreto bancario en el marco de un convenio Modelo OCDE. La ley 18.718.....	235
6.1. Alcance de la ley 18.718.....	235
6.2. El modelo de control uruguayo.....	236
6.3. La ley 18.718 impide el intercambio automático de información ...	236
6.4. El intercambio de información “espontáneo”.....	237
6.5. La “información espontánea”: un instituto concebido para combatir al crimen organizado trasladado al ámbito de la evasión fiscal	238
6.6. Requisitos de la solicitud del Estado extranjero. La identificación del contribuyente afectado	239
6.7. ¿Es necesario identificar el banco y la cuenta en el pedido de intercambio de información?.....	240

6.8. La solicitud debe contener evidencia suficiente de que el “titular de la información” tiene cuentas en bancos o entidades financieras uruguayas	242
6.9. ¿La solicitud debe limitarse a los impuestos objeto del tratado?	242
6.10. El cumplimiento de las garantías del debido proceso en el Estado solicitante como requisito para dar curso a la solicitud ...	243
6.11. Los elementos materiales o de fondo que debe tener en cuenta la decisión judicial	244
6.12. Contenido de la motivación. El principio de subsidiariedad y necesidad	246
6.13. Alcance temporal del pedido	247
6.14. La solución con base en la ley interna	248

Capítulo XIII

CONTRADICCIONES ENTRE LA ASISTENCIA PENAL ENTRE LOS ESTADOS DEL MERCOSUR Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL MEDIANTE CDI

1. Dos sistemas contradictorios	251
1.1. La diferencia entre el Protocolo de San Luis y los CDI en cuanto al intercambio de información bancaria con fines fiscales	251
1.2. El sistema de cooperación uruguayo y el sistema de cooperación argentino	252
1.3. ¿Cómo salvar la contradicción? Cooperación penal internacional y cooperación fiscal administrativa: dos ámbitos diferentes. Primera tesis. La información intercambiada en el marco de un CDI no puede ser utilizada penalmente	253
1.4. Argumentación. El apartado 2 del art. 26 del Modelo OCDE no refiere a tribunales penales	254
1.5. Obstáculo a la tesis: según los Comentarios al Modelo OCDE, la información intercambiada a través de un CDI puede utilizarse en la persecución penal del fraude fiscal	257
1.6. Una lectura garantista de los Comentarios al Modelo CDI 2000-2005	258
1.7. Una segunda tesis conciliadora: se libera la información en aquellos supuestos de coexistencia de tratados	259
2. La utilización penal de información bancaria en el marco de un CDI violenta los principios clásicos de la cooperación penal internacional	259
2.1. Violación al principio de exigencia de la doble identidad para brindar cooperación	259
2.2. La posición de la OCDE sobre el principio de “doble identidad”	260
2.3. El principio de la especificidad en el uso de la información bancaria	261
2.4. ¿Un camino sin salida debido a la incongruencia?	263
2.5. El condicionamiento a la liberación de información como solución conciliadora	264

2.6. El difícil respeto al condicionamiento. Las “arenas movedizas” del combate a la evasión fiscal internacional.....	265
3. Los denominados delitos de “alta prioridad”. El Modelo OCDE como nueva vía de cooperación penal al margen de la asistencia tradicional.....	266
3.1. La utilización de la información intercambiada por parte del Estado solicitante en la persecución penal de los denominados “delitos de alta prioridad” (blanqueo de dinero, corrupción y financiación del terrorismo) en el marco de un CDI.....	266
3.2. El concepto de “alta prioridad” y sus peligros	268
3.3. El lavado de dinero y la financiación del terrorismo tienen ya un sistema propio de cooperación interestatal administrativa	270
3.4. Una nueva y riesgosa “puerta” para intercambiar información financiera con el fin de perseguir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo	271
4. La desnaturalización del Protocolo de San Luis	273
4.1. En principio, la circunstancia de estar excluido el delito fiscal de un tratado de cooperación judicial internacional inhabilita el intercambio administrativo de información bancaria o confidencial entre organismos de diversos Estados	273
4.2. La armonización de ambos sistemas es posible.....	274
4.3. El secreto tributario uruguayo impide el intercambio de información con agencias fiscales de otros países en ausencia de tratado.....	274

Capítulo XIV

EL ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE URUGUAY Y LA REPÚBLICA ARGENTINA

1. Un expícito tratado de cooperación penal en materia tributaria.....	275
1.1. El Acuerdo incluye expresamente la materia penal	275
1.2. En la esfera penal-tributaria el nuevo acuerdo prevalece sobre el Protocolo de San Luis	275
1.3. La expresa exclusión del principio de doble identidad.....	276
1.4. El acuerdo no sigue el Modelo del artículo 26 2000-2005	279
1.5. La información bancaria en aplicación del acuerdo será liberada por un juez civil y no penal.....	281
2. Otras medidas de cooperación internacional que pueden ser utilizadas en el ámbito penal	282
2.1. Posibilidad de producción de testimonios	282
2.2. Posibilidad de remisión de documentos	282
2.3. Posibilidad de que en Argentina se utilice la información para reliquidar incrementos patrimoniales no justificados	283
3. Requisitos del pedido	283

3.1. El contenido de la solicitud de asistencia. La identificación del titular de la información	283
3.2. El período que abarca el pedido de información	283
3.3. El fin tributario y otros requisitos	283
3.4. Las causales de rechazo	285
3.5. El control de las causales de rechazo	285
4. Posibles limitaciones al contradictorio judicial	285
4.1. La ley 18.930 de Convergencia técnica en materia de transparencia fiscal internacional	285
4.2. Secreto bancario “stricto sensu” y secreto bancario por remisión	286
4.3. La situación de los intermediarios de valores ante el Fisco	286
4.4. La información de los intermediarios de valores en el marco del acuerdo de intercambio de información con la República Argentina ..	288
5. La no retroactividad en “materia tributaria penal”	289
5.1. ¿Se puede pedir información en materia tributario-penal sobre operaciones y datos anteriores a la entrada en vigor del acuerdo?	289
5.2. Tesis de la retroactividad con base en el tenor literal del acuerdo ..	290
5.3. Tesis de la irretroactividad con base en el argumento de “disminución de garantías”	290
5.4. Juez competente en caso de que el pedido involucre exclusivamente materia penal tributaria	291
6. El Protocolo de San Luis y el acuerdo con la República Argentina. ¿Derogación?	291

Capítulo XV

A MODO DE COLOFÓN

1. El decaimiento de los principios cardinales del secreto bancario nacional	293
2. Los sistemas de relacionamiento entre el secreto bancario y el Fisco local en el derecho comparado	294
3. La tesis que legitima la intrusión del Fisco en el secreto bancario	294
4. La tesis que rechaza el privilegio del Fisco	298
5. Valoración del nuevo relacionamiento entre el secreto bancario uruguayo y la Administración tributaria	300
6. El fraude fiscal internacional y el intercambio de información bancaria	301
7. A modo de reflexión final	303

BIBLIOGRAFÍA	307
--------------------	-----